



RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2019-006

**Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera**  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

- Que,** el inciso segundo del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicado mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 578 de fecha 27 de abril de 2009, determinan que el Tribunal Contencioso Electoral es parte de la Función Electoral, el cual tendrá su sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Suprema, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el numeral 1 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que el Presidente/a del Tribunal Contencioso Electoral es la máxima autoridad administrativa y nominadora, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución;
- Que,** el numeral 3, 4 y 10 del artículo ibídem de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, le otorgan al Presidente/a del Tribunal Contencioso Electoral facultades inherentes al ejercicio de las actividades administrativas de la institución;
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico Administrativo determina que *“el órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento”;*
- Que,** el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo prescribe que *“(…) la competencia incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala que *“(…) los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*
1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”;*



**RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2019-006**

- Que,** los artículos 70 y 71 del Código ibídem señalan los elementos que deben contener la delegación y los efectos de la misma;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-TCE-1-04-06-2019-EXT de 04 de junio de 2019, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, designó al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, como Presidente de la Institución;
- Que,** mediante memorando No. TCE-UP-2019-0130-M de 18 de julio de 2019, la ingeniera Mónica Andrango Anrango, Especialista de Planificación de la Institución, solicita al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, que “(...) *se considere dejar insubsistente la resolución antes citada, ya que el funcionario al cual se le delega las atribuciones para realizar las reprogramaciones y reformas a la Programación Anual de la Política Pública 2019, (...) ha sido desvinculado de la Unidad de Planificación así como del Tribunal Contencioso Electoral (...)*”;
- Que,** mediante sumilla inserta en memorando No. TCE-UP-2019-0130-M de 18 de julio de 2019, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica: “*Jurídico: proceder conforme normativa y o recomendación (...)*”; y,
- Que,** en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y demás normativa conexas.

**RESUELVE**

**Art. 1.-** Designar a la ingeniera Mónica del Rosario Andrango Anrango, Especialista de Planificación del Tribunal Contencioso Electoral, como responsable del área de Planificación para que ejerza las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral emitido mediante Resolución Nro. 547, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 256 de 12 de agosto de 2010 y Estatuto Orgánico del Tribunal Contencioso Electoral emitido mediante Resolución Nro. 392, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 552 de 27 de julio de 2015; por lo que deberá ejecutar, coordinar y reportar el cumplimiento de sus funciones.

**Art. 2.-** Delegar a la ingeniera Mónica del Rosario Andrango Anrango, Especialista de Planificación del Tribunal Contencioso Electoral, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral emitido mediante Resolución Nro. 547, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 256 de 12 de agosto de 2010 y Estatuto Orgánico del Tribunal Contencioso Electoral emitido mediante Resolución Nro. 392, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 552 de 27 de julio de 2015, ejerza las siguientes actividades:

1. Realizar las solicitudes de reprogramación y reforma a la Programación Anual de la Política Pública (PAPP-POA), en los programas 55-001 Presupuesto Ordinario y 56-001 Presupuesto Electoral, correspondiente a : 1) Gestión Jurisdiccional y Administrativa del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; 2) Gestión Presidencia; y 3) Gestión Resolución de Causas – Gestión Despachos.



**RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2019-006**

**Art. 3.-** La delegada entregará trimestralmente un informe de actividades desarrolladas de conformidad con las facultades determinadas a través de esta delegación, el cual deberá ser entregado al Presidente/a del Tribunal Contencioso Electoral.

**Art. 4.-** La presente delegación, tendrá efectos durante el ejercicio de las funciones de la Autoridad que delega, aun en caso de subrogación de la misma.

**DISPOSICION GENERAL**

**PRIMERA.-** La servidora delegada, en todo acto o resolución que vaya a ejecutar o adoptar en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia y deberá observar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; y como delegada, será responsable por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma acorde a lo prescrito en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

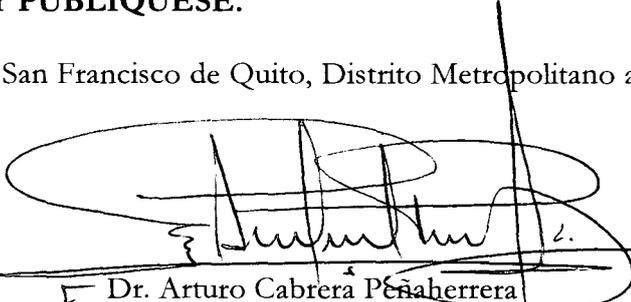
Déjese sin efecto la Resolución No. TCE-PRE-JV-2018-005 de 11 de diciembre de 2018, así como todo instrumento que contenga disposiciones iguales o similares a esta Resolución, en cuanto se oponga a la presente delegación.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los 23 días del mes de julio de 2019.

  
Dr. Arturo Cabrera Peña  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



